

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIOS DETERMINADO

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1975-006913, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo no. 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017y que en lo sucesivo se denominará "LA DIRECCIÓN y **CARLOS IVAN MEDRANO MENDOZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Periodismo, con identidad No. 0801-1967-03090, quien para los efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente "**Contrato De Servicios Profesionales Para Un Servicios Determinado**", que estará regido por las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: La Dirección General de la Marina Mercante requiere eficientar el sistema de comunicación e información Institucional mediante un Plan de Relaciones Publicas a efectos de difundir los beneficios de la Dirección General de la Marina Mercante.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar los servicios profesionales a la Marina Mercante, de acuerdo a las actividades siguientes: **1.** Organización, selección y distribución de la información institucional en los medios de comunicación, a través de boletines informativos. **2.** Creación de una base de datos de los medios de comunicación a nivel nacional **3.** Monitoreo en medios de comunicación y verificar la actualización de la página web. **4.** Concertar entrevistas con funcionarios para dar a conocer los productos que ofrece la DGMM **5.** Posicionar la imagen institucional, que refleje la credibilidad dentro de la población

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este contrato tendrán un plazo máximo de vigencia de (90) días contados a partir de la firma del presente contrato de servicios profesionales para un servicio determinado. El objeto de este contrato es únicamente para la prestación de un servicios determinado

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será pagado en (3) pagos iguales mensuales calculados del monto total del contrato, **los cuales se efectuaran una vez recibido el informe Mensual según las actividades establecidas en la Cláusula Segunda del presente contrato**, **EL CONTRATANTE**, en cada pago hará la deducción correspondiente en concepto de impuesto sobre la renta equivalente al 12.5%

CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA DE PAGO. El pago se financiará afectando la cuenta de **Banco Atlántida No. 1100154275, FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho Pago se hará mediante cheque o mediante transferencia Bancaria:

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: "LA DIRECCIÓN" hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula Quinta.-

CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" realizará sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, contiguo a Alupac. Se designa como contraparte y coordinador para la coordinación a la Dirección General.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "**LA DIRECCIÓN**".- **1)** Por Incumplimiento de la prestación de servicios determinado objeto de este contrato; **2)** Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; **3)** Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el "**CONTRATISTA**"; **5)** Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertas por delitos cometidos, **6)** Por decisión unilateral de las partes, **7)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, **8)** Cuando el Titular de "**LA DIRECCIÓN**" cuando pierda la confianza en "**EL CONTRATISTA**" en la prestación de sus servicios; **9)** Por irregularidades practicadas por "**EL CONTRATISTA**" menoscabo a los intereses del Estado, **10)** Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, **11)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipos de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos cosas; **12)** Todo acto Inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **13)** la Inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRTISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato; **14)** Por razones de Ingresos y Egresos, ejercicio fiscal 2017.-

GC.R.13

15) Por Manifestación expresa de “EL CONTRATISTA” la disolución o descuento del contrato tal como se indica en la propuesta presentada a la Dirección General de la Marina Mercante.- **CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza del contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia este contrato, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- la contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar comunicación por escrito a la autoridad Nominadora.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del juzgado de Letras de lo contencioso administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, a los un días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.


JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
DIRECTOR MARINA MERCANTE




CARLOS IVAN MEDRANO
EL CONTRATISTA